Mendoza, octubre/2021

AUTOS Y VISTOS: Los presentes nro. 1986/T/A/2015, caratulados: "M.T.E. Y S.S. c/ AGRO FRUTICOLA MAMA S.A. s/EJECUCION FISCAL y"

CONSIDERANDO:

I.- Que, la parte actora presenta liquidación por los rubros que detalla en la misma, de la cual se ordenó correr traslado a la demandada por el término de ley lo que se cumplimenta mediante la notificación por ministerio de ley o ficta.-

II.- Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 503 del C.P.C.C.N., sin que la demandada se haya presentado a observar o prestar conformidad a la misma, corresponde de dicha norma, proceder a su aprobación.

No obstante ello, se advierte que la suma consignada en el ítem Caja Forense, no es el mínimo legal establecido por el art. 16 inc b) de la ley 5059, que lo fija a partir del 01/03/2021 en $ 1.500, importe este que se incluye en la presente.-

III.- Que de autos surge que los honorarios profesionales, por la primera etapa, se encuentra porcentualmente fijados, correspondiendo que los mismos sean establecidos numéricamente.

En cuanto a los de la segunda etapa, cabe establecer los siguientes porcentajes: el 12% del 50% del 70% del capital actualizado al patrocinante, y en un 30% del 12% anterior, al apoderado (arts. 6, 7, 9, 19, 22, 37, 40 y cctes. de la ley 21.839), ambos de la ejecutante, sujeto a las disposiciones de la ley 24.432, los que se aplicarán sobre la base regulatoria, comprensiva del capital reclamado con más la tasa pasiva que publica el B.C.R.A.-

Que por lo expuesto, normas señaladas y efectuados los cálculos pertinentes,

RESUELVO:

1º) APROBAR la liquidación practicada por la actora, con la salvedad expuesta, por la suma de **PESOS SIETE MIL TRESCIETNOS VEINTINUEVE CON 41/100 ($ 7.329,41)** a la fecha de su presentación en Secretaría.-

2º) REGULAR los honorarios del profesional interviniente, por las dos etapas, en el doble carácter, en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE ($827)** lo que se determina conforme las pautas establecidas en el Considerando III.-

#24675815#306048770#20211019111501315

3º) TRABAR, bajo responsabilidad de la actora, nuevo EMBARGO GENERAL de fondos y valores sobre las cuentas del demandado, existentes a la fecha de la comunicación del oficio, debiendo efectivizarse la medida sobre la parte indivisa que corresponda al deudor, hasta alcanzar la suma de **PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 41/100 ($ 7.886,41)**, habiendo deducido la suma de $ 270 –remanente en autos -, tal como se requiere y haciendo saber que deben abstenerse de embargar las cuentas en pesos en las que se depositan jubilaciones y pensiones, de conformidad con la prohibición dispuesta por Inc. c) del art 14 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de ley; asimismo, respecto de las cuentas sueldo del personal en actividad, sólo procederá el embargo hasta el 20% de sus haberes (conf. Decreto-Ley 6754/43).

Hágase saber al funcionario a cargo del sistema operativo SOJ, que debe transcribir y resaltar este párrafo, al subir la presente orden de embargo general de fondos.-

A tal efecto, se oficiará al Banco Central de la República Argentina para que los fondos embargados sean depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2400 Mendoza, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos.-

Las entidades financieras, solo deberán contestar el requerimiento, consignado el importe incautado, cuando la ejecutada sea cliente y tenga cuentas abiertas u otros activos financieros embargables, dentro del plazo establecido en el art. 400 del CPCCN, bajo apercibimiento de reputarse, como de resultado negativo, los que no son contestados en dicho término.-

En caso de verificarse la regularización de la deuda reclamada, autorizase, bajo la exclusividad responsabilidad de la actora, a levantar la traba de la medida, comunicando la diligencia al B.C.R.A. y a este Tribunal.-

PROTOCOLICESE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-

ral

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO MARTIN JARDEL
Date: 2021.10.19 16:54:00 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PRAVATA
Date: 2021.10.19 17:36:20 ART

#24675815#306048770#20211019111501315